



“AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2020-MPMN

Moquegua, 23 de Julio de 2020

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en "Sesión Extraordinaria" de fecha 22-07-2020, el Informe Legal N° 508-2020-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2012015 de fecha 22-07-2020, sobre autorización al Titular del Pliego para la transferencia de las Clínicas Móviles y Ambulancias a favor de ESSALUD –Red Asistencial Moquegua, bajo la modalidad de Dación de Pago, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, respecto al requerimiento efectuado por ESSALUD, con el Oficio N° 069-DRAMOQ-ESSALUD-2020 requiere información adicional del equipamiento médico que compone las clínicas móviles materia de propuesta del convenio de administración u Operatividad de Clínicas Móviles de la Entidad Municipal;

Que, mediante Opinión N° 003-2020-ABOG.JROH/OSLO-MPMN de fecha 23-03-2020, el Abog. Ricardo Ordoñez Huanca del análisis realizado opina que entre los actos de disposición de bienes de las entidades públicas se encuentra la transferencia por dación de pago, por la que es viable, se debe tener presente que a la fecha las deudas a ESSALUD, por aportaciones que tiene las instituciones públicas y privadas asciende a S/ 4,168 millones, es decir el 67% correspondiente al sector privado que debe S/ 2,785 millones, mientras que el saldo restante (S/. 1,300 millones) es del sector público, no siendo ajeno la municipalidad provincial, que esta información de carácter público extraído de las páginas de intranet de ESSALUD, evidencia deudas que deben ser honradas por el sector público, en este caso no es ajeno la entidad municipal proponiéndose se ejecute el pago vía convenio o contrato bajo la modalidad de transferencia por dación de pago;

Que, mediante Informe Legal N° 508-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 22/07/2020 el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente que a través de la majestad del Pleno del Concejo; autorice al presidente del Concejo Municipal la transferencia de las clínicas móviles y Ambulancias a favor de ESSALUD-Red Asistencial Moquegua, bajo la modalidad de DACION DE PAGO, con la finalidad de que se garantice y cautele la vida y la salud de los ciudadanos de la Provincia de Mariscal Nieto;

Que, la figura de dación de pago, es el convenio por el cual el acreedor permite a su deudor que le pague con una prestación diferente de aquella con que estaba obligado a pagar Art. 4 de la Ley N° 29151 concordado con el Artículo 122.- de los actos de disposición modificado por el artículo 1° del D.S. N° 007-2010-VIVIENDA;

Que, el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, entre otras razones, porque ha limitado la gestión de las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en ese marco, a efecto de reforzar la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por el COVID-19, resulta de interés nacional y de carácter urgente adoptar medidas que permitan a los Gobiernos Locales disponer de bienes muebles que pueden ser de uso de lucha con la propagación y atención de los pacientes con COVID-19;



Que, conforme al Reporte Oficial N° 122 AL 21-07-2020 la Gerencia Regional de Salud Moquegua, informó que tenemos un total de casos positivos del virus denominado COVID-19 ascendente a 4086 casos, de los cuales la Provincia de Mariscal Nieto tiene 2134 casos, a este debemos señalar que de acuerdo a las estadísticas el Departamento de Moquegua, ha subido en casos positivos exponencialmente, siendo esta realidad preocupante, por lo que ante esta situación resulta necesaria la adopción de medidas de carácter administrativo;

Que, mediante el Artículo 40° del Reglamento Interno de Concejo-RIC establece que los Proyectos que por su urgencia hubieran sido dispensados del trámite de Comisiones, pasaran a la Orden del Día para su discusión y votación;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de fecha 22-07-2020 se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

1°.- AUTORIZAR; al Titular del Pliego para la transferencia de las Clínicas Móviles y Ambulancias a favor de ESSALUD –Red Asistencial Moquegua, bajo la modalidad de DACIÓN DE PAGO, con la finalidad de que garantice y cautele la vida y la salud de los ciudadanos de la Provincia de Mariscal Nieto.

2°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y además de la implementación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDF